

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Diciembre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULARES

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Ricardo Moreno Martínez, vecino de Novillas, contra acuerdo de la Comisión provincial declarando con capacidad legal á los Concejales electos D. Andrés Hoyos y D. Pascual Genzor.

Lo que en cumplimiento de las prescripciones reglamentarias se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1905.—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cárdenas.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Domingo García Tobajas, contra acuerdo de la Comisión provincial, declarando con capacidad á D. Juan Sebastián Tobajas, para ejercer el cargo de Concejal en Gotor.

Lo que cumpliendo las disposiciones reglamen-

tarias se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1905.—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cárdenas.

En el día de hoy se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Latorre y D. Amalio Martín, vecinos de Fabara, contra acuerdo de la Comisión provincial declarándoles incapacitados para ejercer el cargo de Concejal.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1905.—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cárdenas.

Negociado 2.º—Correos.

En la Gaceta correspondiente al día 27 del actual, se insertan los anuncios siguientes:

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Calatayud á la de Torrelapaja, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza, en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Calatayud y Torrelapaja, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º

clase que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Calatayud y Torrelapaja, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Enero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 17 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 23 de Diciembre de 1905.—El Director general, F. Laviña.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por esta Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1905.—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cárdenas.

CIRCULAR

Debiendo constituirse las Corporaciones municipales el día 1.º de Enero próximo, en la forma prevenida por los artículos 52 y siguientes de la ley Municipal, los Sres. Alcaldes darán cuenta de dicho acto á este Gobierno, á cuyo efecto remitirán copia literal certificada del acta de la sesión inaugural.

Al propio tiempo prevengo á dichas Autoridades, que sin excusa ni pretexto alguno acompañen al anterior documento un estado igual al modelo que se publica á continuación, cuidadosamente llenas las casillas, con los nombres de los individuos que forman la Corporación, cargos que desempeñan, elección de que proceden, si saben leer y escribir y calificación política; fijando para el cumplimiento del referido servicio, los cuatro primeros días del referido mes.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1905.—El Gobernador interino, Agustín de Torres Cardenas.

AYUNTAMIENTO DE.....

Partido judicial de.....

Distrito electoral para Diputados á cortes.....

Número de Concejales.....

Distrito electoral para Diputados provinciales.....

NOMBRES	CARGOS	ELECCION de que proceden	Saben leer y escribir	Calificación política.	OBSERVACIONES

El Alcalde,

El Secretario,

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Para que los Ayuntamientos de la provincia cumplan debidamente las disposiciones que se mencionan, esta Comisión ha acordado prevenir:

1.º Que en el próximo año de 1906 no ha de formalizarse alistamiento de mozos para el servicio militar, ni, por consiguiente, verificarse el sorteo de los que cumplan 20 años dentro de aquél, puesto que, desde 1907, tendrán que ser alistados y sorteados los que cumplan 21, con arreglo á lo establecido en las leyes de 25 de Diciembre de 1899 y 4 de Diciembre de 1901.

2.º Que las operaciones del reemplazo en 1906, han de limitarse á la revisión de las exenciones y excepciones determinadas en los arts. 80, 83 y 87 de la vigente ley de Reclutamiento, en los plazos y en la forma que la misma ley señala; teniendo presente en la parte que corresponda, las instrucciones de la circular de esta Comisión, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Enero último.

3.º Que para facilitar esa revisión en lo concerniente á la preparación de expedientes justificativos de excepciones del servicio militar por causas del art. 87, serán devueltos en la Secretaría de la Comisión los fallados en 1905, á las personas autorizadas de oficio por los respectivos Alcaldes; y

4.º Que, por prescripción de la Real orden de 23 de Diciembre actual, los Médicos municipales, al efectuar los reconocimientos de mozos, deben consignar en las certificaciones que expidan, el perímetro torácico, por centímetros, de cada uno; y los Ayuntamientos enviarán á esta Comisión mixta relación nominal, con la talla y perímetro torácico, de los mozos que por haber sido declarados soldados útiles, sin reclamación alguna, en la revisión de 1906, no tienen el deber de presentarse en la capital para el juicio de exenciones.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1905.—El Presidente, Julio Blasco.—Por acuerdo de la Comisión mixta, el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la sociedad arrendataria de Contribuciones en esta provincia, D. Juan Casado Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha acordado declarar cesante del cargo de agente ejecutivo de cédulas personales de esta capital á D. Agustín Fustiñana Galindo, y al propio tiempo ha nombrado Recaudador auxiliar de los pueblos que componen la 2.ª Zona de Sos á D. Wenceslao Pueyo, vecino de Sádaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1905.—Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo á la subasta que en su día ha de celebrarse para contratar las obras necesarias á la construcción de una casa de máquinas elevadoras de agua al Cementerio de Torrero, otra casa para el guarda del Cabezo de Buenavista y un estanque en la cima de dicho cabezo; advirtiéndose que durante el referido plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen, y que, transcurrido, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1905.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de leñas.

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de montes de la segunda Inspección, el día diez de Enero, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Manchones la primera subasta de 500 estereos de leñas menudas de tomillo y aliaga del monte denominado «El Trébagó», (2.º cuartel Umbría de la Rambla de San Juan hasta el Barranco del Satco), bajo el tipo de 125 pesetas en que han sido tasadas y con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 219, de 15 de Septiembre último y el cual consigna también el plazo para realizar el aprovechamiento.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Subasta de pastos.

En virtud de acuerdo del Sr. Inspector de montes de la segunda Inspección, el día diez de Enero, á las once y media de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Manchones la primera subasta de pastos del monte denominado «El Trébagó», para 810 reses lanaras y bajo el tipo de 258 pesetas en que han sido tasados y con arreglo á las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 223, de 20 de Septiembre último y en el cual se consignó también los cuarteles que hay acotados y la época ó plazo del aprovechamiento.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha 27 de los corrientes, la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo que propo-

ne en la nota de 23 de los corrientes el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: Que se notifique al registrador de la mina de cobre llamada «Triunvirato», número 1.025, del término municipal de Villafeliche, en la forma indicada en los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, para que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 53 del Reglamento citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL con el carácter de notificación al interesado D. Faustino Puyo Jovellar, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 135 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador presentando el papel de pagos al Estado importante 75 pesetas por el título de propiedad y 150 pesetas por las pertenencias demarcadas, quedará sin curso y fenecido el expediente como previene el párrafo 2.º del artículo 93 del Reglamento citado.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

El repartimiento de consumos de este pueblo para el año de 1906, queda expuesto al público, por tiempo de ocho días, á contar desde el de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se facilitará á todos los que deseen informarse de las cuotas repartidas.

Piedratajada 28 de Diciembre de 1905.—El Alcalde P. O. A., Pedro Gil, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez de instrucción accidental del distrito del Pilar de Zaragoza,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Burriel Serranos, natural y vecino de Azuara, alpargatero, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, Democracia, sesenta y cuatro; al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre estafa de ciento veinte kilos de salchichón, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades del reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capi-

tal, á disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco.—Alfonso de Castro.—Luis Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Aznar Roche, de dieciocho años, soltero, electricista, hijo de Bernabé y Tomasa, natural de esta ciudad y habitante en la calle Mayor, número sesenta y cinco, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad en diecinueve del actual y llevar á efecto lo acordado en el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—Manuel Palomares.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jesús Gracia Lozano, de veintiún años de edad, soltero, albañil, natural de Tarazona, habitante en esta ciudad, calle de San Pedro Nolaseo, junto á un planchador, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, para que en el término de diez días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, á fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad de fecha trece del actual, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado,

Dado en Zaragoza á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—Manuel Palomares.